

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	110013343066 20200028300
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL GOMEZ FONSECA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante memorial el apoderado de la parte demandante informó al despacho que el señor Miguel Angel Gómez Fonseca ya fue valorado por la especialidad de oftalmología y que ya fue puesto en conocimiento de la Dirección de Sanidad el concepto correspondiente para que se procediera a fijar fecha para la constitución de la junta médico laboral correspondiente.

En atención a lo anterior, se requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para proceda a establecer una fecha para la elaboración de la junta medico laboral del señor Miguel Angel Gómez Fonseca, conforme a lo ordenado en la audiencia inicial celebrada en el asunto de la referencia el pasado 15 de agosto de 2021.

Por otra parte, una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la entidad no ha allegado la información solicitada al Comandante del Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 “Cordova”, consistentes en órdenes de Prácticas de Arrastre Bajo con armamento y de todos los antecedentes relacionados con el caso del Señor Miguel Angel Gómez Fonseca, razón por la cual, se le requerirá por última vez, so pena de tener por no tramitada la prueba.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PROCESO: 11001334306620200028300
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GOMEZ FONSECA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a establecer una fecha en la mayor brevedad posible para la constitución de la junta médico laboral del señor Miguel Angel Gómez Fonseca.

Dentro del mismo término deberá informarle al despacho la fecha establecida, so pena de imponer las sanciones que en derecho correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al apoderado de la parte demandada para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este proveído, allegue los documentos solicitados al Comandante del Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 “Cordova”, so pena de tener por no tramitada la prueba.

TERCERO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional con copia de este proveído.

CUARTO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

NEM

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbcb1fb3dae97ba1fe0aab9e9cf1869749e6477ed15cc0095304d22684e9c12**

Documento generado en 27/01/2022 09:54:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>